REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 DE 12 DE OCTUBRE DE 2018)

Bogotá, D. C., septiembre 15 de 2021

REF: N° 1100140030782019-00413-00

Como quiera que no se ha dado respuesta a las comunicaciones nro. 2019-2640 y 2019-2641, por secretaría requiérase al Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural (INCODER) hoy Agencia Nacional de Tierras y a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Victimas, con el fin de que den respuestas a las comunicaciones referidas.

De otro lado, se tienen por enterados a **SOLEDAD ROA VIUDAD DE DÍAZ y a las demás personas indeterminadas,** mediante curador *ad- litem,* quién dentro del término legal contestó la demanda sin formular ¡excepciones.

De otro lado, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 375 del C. G. del P., se dispone:

Inspección judicial con intervención de perito y dictamen pericial:

Se señala la hora de las **2 30 pm del día 03 del mes noviembre del año 2021,** a efectos de que tenga lugar la Inspección Judicial con intervención de perito (cfr. art. 230 CGP) sobre el inmueble objeto del presente asunto (numeral 9 de artículo 375 del C. G. del P.).

De conformidad con el numeral 2 del art. 48 del CGP, desígnese como perito avaluador al Dr. Alfredo Bernal Sánchez, con abonado telefónico 3204960118; 8720241 y correo electrónico alfredo.bernalsanchez@gmail.com

Dentro de los quince (15) días siguientes a la inspección judicial, el auxiliar de la justicia deberá emitir un dictamen pericial cumpliendo los requisitos previstos en el artículo 226 del C. G del P. y la Ley 2673 de 2013, con el fin de absolver los siguientes puntos: **i)** identificar plenamente el bien por su ubicación, medidas y linderos; **ii)** Identificar el estado de conservación del predio y determinar las mejoras realizadas sobre el mismo, con observancia de la vetustez y el uso; iii) determinar la correspondencia entre el predio físico, su ubicación, medidas,

linderos y la información catastral y registral del mismo; **v)** realizar el avaluó del inmueble objeto de presente asunto.

Señálense como gastos y honorarios provisionales la suma de $300.000 pesos moneda legal colombiana.

La diligencia se llevará a cabo por medio de la plataforma **Microsoft Teams**, según el protocolo de audiencias dispuesto por el despacho, que podrá ser consultado en el siguiente link: protocolo de audiencias. Lo anterior, en virtud de lo dispuesto en el art. 2º del Acuerdo PCJA20-11581 de 27 de junio de 2020 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

Por intermedio de secretaría comuníquesele la presente decisión a las partes interesadas, a través de los correos electrónicos obrantes en el plenario. De igual forma, en el oficio remisorio póngase a disposición de estas, a través de la herramienta One Drive, la totalidad del expediente digitalizado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA

AFR **JUEZ**

Firmado Por:

Mauricio De Los Reyes Cabeza Cabeza
Juez Municipal
Civil 78
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
ca25508181cce2069b2480c4da8d132b0ad1a308945e0b20b248b0191480224c
Documento generado en 15/09/2021 06:06:35 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica